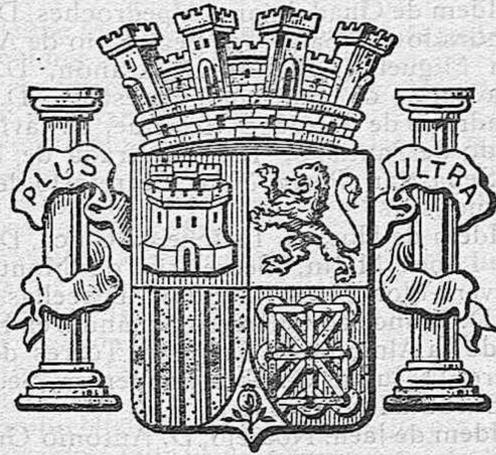


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 28 de Enero de 1933)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Excmo. Sr.: Con el fin de que todos los Ayuntamientos de España tengan conocimiento del alcance de «Partidas de Orden» para la aplicación del número 1, apartado a), artículo cuarto del Decreto de 5 de Enero del corriente mes, sobre construcciones escolares, a los efectos de reducir de la suma de ingresos del presupuesto ordinario del Municipio o entidad inferior, la suma de las partidas de orden,

Este Ministerio se ha servido disponer que se transcriba la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda: «Se ha recibido en este Ministerio la Orden expedida por V. E. en 16 del actual, interesando que, a fin de solventar las dudas suscitadas a los Ayuntamientos en la aplicación y alcance de los preceptos contenidos en el artículo 4.º del Decreto del 5 del actual, relacionado con la tramitación de expedientes para la concesión y construcción de Escuelas, se determinen por este Departamento las sumas que a virtud de la referida disposición deban ser sustraídas de los Presupuestos ordinarios de ingresos de los Municipios, para establecer la proporcionalidad que sirva de base a la fijación del porcentaje de aportación de los Ayuntamientos, en razón de la capacidad económica de los mismos.

A estos efectos, el mencionado artículo 4.º del Decreto de 5 del corriente mes establece en su apartado A) que del total importe de los ingresos del Presupuesto ordinario, se deducirá:

- 1.º La suma de las partidas de orden.
- 2.º Los recursos procedentes de operaciones de crédito; y
- 3.º Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes, a menos que sean sobrantes de la vía pública.

Ninguna duda ofrece, a juicio de este Ministerio, la significación de los conceptos que figuran con los números 2.º y 3.º, en los cuales aparecen perfectamente especificados el carácter y la naturaleza del recurso deducible, prescindiéndose por ello de toda aclaración.

Queda, pues, reducido el caso de consulta al concepto designado en primer lugar, en el que, por no concurrir aquellas circunstancias, en razón o lo genérico e indeterminado de su expresión, ha dado motivo a que se susciten diferencias de criterio entre los Ayuntamientos con grave entorpecimiento de la labor cultural a desarrollar.

Para obviar la dificultad planteada se hace indispensable definir el alcance del aludido concepto, y en este punto, el Ministerio de Hacienda estima que las partidas de orden a que hace referencia el artículo 4.º del Decreto de 5 del actual, son aquellas que al propio tiempo que figuran como recursos en el Presupuesto de ingresos, tienen su contrapartida en forma par-

cial o global en el Presupuesto de gastos, neutralizándose o compensándose exactamente y siempre que concurra la circunstancia de referirse a recursos y obligaciones de idéntica naturaleza.

Así, y como ejemplo para la mejor comprensión de esta definición, cabe señalar que serán deducibles de los Presupuestos de ingresos municipales como tales partidas de orden y a los efectos del tan repetido Decreto, las previsiones consignadas en concepto de «reintegros por suministros al Ejército», «reintegros por anticipos a los funcionarios» y «reintegros de los contratistas por anuncios», ya que estos recursos son consecuencia derivada y responden a pagos realizados previamente con imputación a créditos consignados en el Presupuesto de gastos de igual carácter y significación. Del mismo modo serán deducibles los recursos que figuren en la agrupación de «legados, donativos y mandas» cuando estos ingresos los sean en conceptos de entregas para atender a determinado servicio municipal y se consignen en el Presupuesto de gastos el crédito correspondiente a este fin.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. como aclaración al concepto primero del artículo 4.º, apartado A) del Decreto de 5 del actual, significándole al propio tiempo que las dudas en que aún pudieran incurrir algunos Municipios, habrán de ser solventadas por las Secciones de Presupuestos municipales en las Delegaciones de Hacienda, a cuyo efecto podría dictarse por ese Ministerio, de estimarlo conveniente, la oportuna orden interpretativa del mencionado concepto primero, en la forma que queda expuesta.»

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y el de todos los Ayuntamientos. Madrid 27 de Enero de 1933.—Fernando de los Ríos.—Señor Ministro de la Gobernación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de intensificación de cultivos, del 3 de Noviembre próximo pasado, regula en su artículo 5.º la formación de los núcleos de obreros que han de beneficiarse con su aplicación; y en el apartado 2.º del citado artículo da preferencia a las Asociaciones que estén autorizadas para efectuar arriendos colectivos con arreglo a la Ley de 19 de Mayo de 1931, para la realización del laboreo de las tierras sometidas a la intensificación que propugna el expresado Decreto. No prevé, sin embargo, el caso en que existan en un mismo término municipal núcleos de obreros campesinos que, estando en paro forzoso, no se hallen afiliados a las organizaciones autorizadas por la citada Ley para concertar arriendos colectivos, y no es de justicia privarles de participar en sus beneficios por el solo hecho antes citado de no figurar en las Asociaciones que se mencionan.

Por otra parte, existen en algunas de las provincias en las que se aplica el Decreto de intensificación de cultivos. Sociedades obreras que tienen solicitada autorización para concertar arriendos colectivos, con arreglo a la expresada Ley de 19 de Mayo de 1931, y sin haberles sido aún reconocido legalmente el derecho por medio de su aprobación, antes en el Ministerio de Trabajo y ahora en el de Agricultura, a falta del remate del expediente adecuado, y no parece tampoco pertinente privarles del citado derecho por una simple razón de mero trámite.

En vista de lo que antecede,

Este Ministerio ha dispuesto la siguientes instrucciones complementarias de la aplicación del mencionado Decreto:

1.ª Las Sociedades obreras que habiendo solicitado autorización para concertar arriendos colectivos con arreglo a la Ley de 19 de Mayo y Reglamento de 8 de Junio de 1931 tengan su Reglamento aprobado en el Gobierno civil de su provincia y el expediente en tramitación en la Dirección general del Instituto de Reforma Agraria, con la documentación precisa completa, serán consideradas, a los efectos del apartado 2.º del artículo 5.º del Decreto de intensificación de cultivos, como si le hubiese sido reconocido el derecho, sin perjuicio de que continúe la tramitación del mencionado expediente y previa autorización de la Dirección general que certifique de la realidad de los extremos que aquí se citan.

2.º En los términos municipales en que haya además un núcleo de obreros ajenos a la Asociación reconocida a los efectos de la Ley de 19 de Mayo de 1931, el personal técnico del Instituto señalará la extensión superficial que ha de explotar dicha Asociación, en relación con el número de sus asociados, de acuerdo con el apartado 2.º del artículo 5.º del Decreto de 3 de Noviembre, cuya Asociación conserva la preferencia para acogerse a los beneficios del Decreto de intensificación de cultivos; pero atenderá en segundo término a proporcionar tierra para el laboreo al núcleo de obreros no afiliados, constituyendo la agrupación que propugna el apartado 3.º del citado artículo 5.º y desarrollando el expediente correspondiente con independencia del que tramite para la Asociación primeramente citada. Madrid 27 de Enero de 1933.—Marcelino Domingo.—Señor Director general de Reforma Agraria.

«Gaceta» del 29 de Enero de 1933).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr.: El Inspector Farmacéutico de Peñausende (Zamora), ha solicitado de este Departamento se rectifique la categoría asignada al mismo, ya que por poseer dicho partido farmacéutico 2.842 habitantes, le corresponde una Inspección de tercera categoría y no de cuarta como por error se le asignó. Teniendo en cuen-

ta que la petición de referencia está de acuerdo con las disposiciones en vigor, se accede a ella, haciendo la oportuna rectificación. En cuanto a la petición formulada, por el Ayuntamiento de Viñuela de Sayago, no puede tomarse en consideración ya que en tiempo hábil, no solo no reclamó contra su agrupación a Peñausende, sino que dió su conformidad a tal agregación.

En virtud de lo expuesto, los Ayuntamientos interesados consignarán en sus próximos presupuestos las dotaciones necesarias para atender estos servicios.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Enero de 1933.—P. D., M. Pascua.—Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» del 25 de Enero de 1933).

Dirección general de Administración.

Por el Ayuntamiento de Covarrubias, de la provincia de Burgos, ha sido nombrado Secretario de la Corporación D. Eliseo Alonso Martín, ex Secretario de Villamayor de los Montes, de la misma provincia, del concurso de 4 de Agosto de 1931, en ejecución de sentencia del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Madrid, 24 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

En el concurso anunciado para proveer plazas de Interventores de fondos, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 14 del corriente mes, en la relación que se publica de las vacantes, se padeció error al asignar a la Diputación de Castellón de la Plana la de primera categoría, y se rectifica haciendo constar que la categoría es la de segunda y el sueldo voluntario asignado por la Corporación provincial es de 9 000 pesetas.

Los Gobernadores ordenarán la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES.

Madrid, 24 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que se citan los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 24 de Enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Jacarilla, D. Francisco Sempere Maestre, ex Secretario de Cañada.

Idem de Almería: Benizón, D. Juan Arias Pérez, caso cuarto.

Idem de Avila: San Bartolomé de Tormes, D. Jerónimo Vaquero, caso cuarto.

Idem de Burgos: Renuncio-Villalbilla de Burgos, D. Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga (Cáceres).

Idem de Cáceres: Estorninos (tercer nombramiento), D. Félix Báez Avila, ex Secretario de Chueca (Toledo); El Rebollar, D. Eloy Merino de Avila, Secretario de Berrueces (Valladolid); Romangordo, D. Elías Serrano Ramiro, Secretario de Casas de Miravete; Villa del Rey, D. Sergio González Braña, ex Secretario de Navalvillar de Ibor.

Idem de Castellón: Sierra Engarcerán (segundo nombramiento), D. Valeriano Ibáñez García, Secretario de Sarratella; Torralba del Pinar, D. Vicente Llorca Ureta, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Horcajo de los Montes, D. Heraclio Moraleda Marfil, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Palenciana, D. Esteban García Muñoz; Secretario de Benamocarra (Málaga).

Idem de Cuenca: Caracenilla, D. Pedro Jiménez Córdoba, Secretario de Villarejo Seco; Zafra de Zancara, D. Pedro Huerta Fernández, Secretario de La Melgosa.

Idem de Granada: Ambroz, D. Adolfo Méndez Gómez, Secretario de Gualchos; Melegís, D. Francisco Contreras Palma, Secretario de Restábal; Otívar, D. Juan Santos Machado, ex Secretario de Guadahortuna; Pampaneira, don Pedro Cerdán Castelló, Secretario de Pitres; Santa Cruz del Comercio (segundo nombramiento), D. Manuel Ramos Castilla, caso cuarto.

Idem de Guadalajara: Alpedroches, D. Javier Cuadrado de Santiago. Secretario de Aldea de San Miguel (Valladolid); Azañón, D. Javier Cuadrado de Santiago; Iniestola, D. Javier Cuadrado de Santiago; Jirueque, D. Javier Cuadrado de Santiago; Torrecuadrada de Molina, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Jorcas (Teruel).

Idem de Huesca: Estiche de Cinca, D. Eugenio López Marín, Secretario de Montoliu de Cervera-Moncorrés (Lérida); Lascellas-Ponzano, D. Francisco Guerrero Arnándiz ex Secretario de La Almunia de San Juan; Torres de Alcanadre, D. Julián Cambra Encuentra, Secretario de Barbuñales-Pertusa.

Idem de Jaén: Noalejo, D. Antonio Gutiérrez Algar, ex Secretario del mismo.

Idem de León: Almanza, D. Secundino González Ordóñez, Secretario de Santa Colomba de las Carabias (Zamora).

Idem de Madrid: Collado Mediano, D. Bonifacio Casas Pastrana, ex Secretario de El Molar; Ribatejada, D. Francisco Martínez Martínez, Secretario de Mantiel (Guadalajara).

Idem de Málaga: Borge, D. Manuel Lozano Pineda, Secretario de Frigiliana.

Idem de Palencia: Valdeolmillos (tercer nombramiento), D. Minervino Ramón Pérez y Palacios, Secretario de Melgar de Yuso.

Idem de Salamanca: Forfoleda, D. Melquiades Vaquero Rubio, Secretario de Carpio de Azaba.

Idem de Segovia: La Cuesta, D. Miguel Manbrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo.

Idem de Sevilla: Bollullos de la Mitación, D. José M. Vila Muñoz, Secretario de Carrión de los Céspedes.

Idem de Soria: Calderuela-Cortos, D. Francisco Frías Ortega, Secretario de La Revilla; Olvega, D. Silvino Cuesta Angulo, Secretario de Matalebreras; Talveila, D. Vicente Sihuro Yubero, Secretario de Berzosa-Villálvaro.

Idem de Teruel: Campos, D. Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur; Lidón, D. Adolfo Civera Crespo, Secretario de Argente.

Idem de Toledo: Cheuca, D. Mariano Hernández López, Secretario de Yuncler.

Idem de Valencia: Rafelbuñol, D. Miguel Almenar Vázquez, caso cuarto; Ráfol de Sálem, D. Miguel Benito Iscar, ex Secretario de Andilla; Rótova, D. Federico Gregori Peiró, Secretario de Alquería de la Condesa.

Idem de Valladolid: Ceinos de Campos, don Agustín Arias López, Secretario de Lavid de Ojeda (Palencia); Fontihoyuelo, D. Fulgencio Jiménez Sánchez, Secretario de Moraleja de Matcabras (Avila); San Salvador, D. Miguel Manbrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia); Valverde de Campos, D. Crispulo Gómez Salamanca, Secretario de Urones de Castroponce; Villamuriel de Campos, D. Crispulo Gómez Salamanca.

Idem de Zamora: El Pego, D. Alvaro Vassallo Castaño, Secretario de Nufiomoral (Cáceres); Vidayanes, D. Angel Vaquero Ballester, Secretario de Fuente el Carnero.

Idem de Zaragoza: Rueda del Jalón, D. Daniel Gómez Rubio, Secretario de Torrecilla de Valmadrid.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Con esta fecha he acordado autorizar al Alcalde de Valparaíso para el empleo de la extrínica con objeto de exterminar a los lobos que merodean por aquel término municipal causando estragos en el ganado.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 31 de Enero de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

A la vecina de Peleas de arriba Delfina Sánchez y Sánchez, le han sustraído tres cerdos de unos tres meses, negros y con una franja blanca en las paletillas.

Encargo a los agentes y autoridades dependientes de la mía, que si tienen noticias del pa-

radero de dichos semovientes procedan a su incautación y detención de quienes los conduzca.

Zamora 31 de Enero de 1933.

El Gobernador,

Rafael Montañez Santaella.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1933.

Granja de Moruela, sección única, local Escuela de niños.

Villardefallaves, sección única, local Escuela nacional.

Mayalde, sección única, local Escuela de niños, sito en la Plaza de la República.

Morales de Toro, sección única del distrito de la Plaza, local el tercer grado de la Escuela de niños.

Idem, sección número 1, titulada Pozo, del distrito del Fielato, local el tercer grado de la Escuela de niñas.

Idem, sección número 2, titulada Corrico, distrito del Fielato, local planta baja de la Casa Consistorial (Escuela particular.)

Presidentes y suplentes de Mesa

Villalobos.—Presidente D. Francisco García Calderón y suplente D. Nicasio Palmero Rojo. Frieria de Valverde.—Presidente D. Lorenzo Alvarez Morán y suplente D. Saturnino Martín Cid.

Villardefallaves.—Presidente D. Victoriano Pérez García y suplente D. Gaspar García Reinaldo.

Robleda, sección de Robleda.—Presidente D. Santiago Lagarejos Rodríguez y suplente D. Manuel García Junquera.

Idem, sección de Valparaíso.—Presidente D. Tomás Torres San Pedro y suplente D. Domingo Alonso Alonso.

Otero de Sanabria.—Presidente D. Domingo Membibre Fernández y suplente D. Domingo Cabezas Carbajo.

Argusino.—Presidente D. Angel Vaquero Rodríguez y suplente D. Manuel García Moral.

Bermillo de Sayago.—Presidente D. Ezequiel Eleno Alberca y suplente D. Miguel Figal Fuentes.

San Vicente de la Cabeza, 1.ª sección.—Presidente D. Antonino del Río y suplente D. Dámaso Pérez Poyo.

Idem, 2.ª sección.—Presidente D. Victoriano Guillermo y suplente D. Benito Blanco.

Cibanal.—Presidente D. Julián Magarzo Zurdo y suplente D. Jesús Alvarez Benítez.

Mayalde.—Presidente D. Justiniano Rodríguez Alvarez y suplente D. José Mata Rodríguez.

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA
provincia de Zamora

Subasta

El lunes, seis de los corrientes, a las doce horas y en el Salón de Juntas de esta Delegación de Hacienda, se verificará la venta en pública subasta, de los siguientes lotes de ganado vacuno, procedentes de aprehensión, por fuerza de Carabineros de esta provincia, con arreglo a las siguientes condiciones:

Lote número 1.—Una vaca, cerrada, color castaño oscuro, tasada en doscientas noventa y dos pesetas.

Lote número 2.—Una vaca, cerrada, color castaño, tasada en doscientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación.

El adquirente queda obligado al pago del impuesto de Derechos reales y reintegro del acta de subasta.

La vaca del primer lote ha sido objeto de nueva tasación, rebajándola en el 20 por 100 por haberse declarado desierta la subasta de la misma, anunciada para el día 1.º de Febrero.

El ganado puede verse en los corrales propiedad de D. Manuel Rodríguez, en el barrio de Pinilla de esta ciudad.

Zamora 1.º de Febrero de 1933.—El Oficial-Vista, Luis Cortés.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Fernández. R-603

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército, de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento el día 29 de Enero, a las diez horas, cierre definitivo del mismo, el día 12 de Febrero, a las diez horas: clasificación y declaración de soldados el día 19 de Febrero, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Relación que se cita.

Tamame

Manuel Telmo Miguel Mata, hijo de Atilano y Matea.

Saturnino Crespo Pérez, hijo de Angel y María.

Bermillo de Sayago

José Herrero Esteban, hijo de Joaquín y Josefa.

Cubo del Vino

Lorenzo Virgilio Lorenzo Escribano, hijo de Luis y Marcelina.

Fuentesecas

Pio Magar San Pedro, hijo de Santiago y Crisanta.

Constancio Chillón Conde, hijo de José y Mariana.

Peleagonzalo

Fernando Martín Díaz, hijo de Francisco y Juliana.

Cosme Manso de la Iglesia, hijo de Diego y Avelina.

San Marcial

Fernando Rivera Palacios, hijo de Francisco y María.

Rosinos de la Requjada

Manuel Prada Centeno, hijo de Agustín y Vicenta.

Manganeses de la Lampreana

Manuel Aguado Tenprano, hijo de Juliana.

El Perdígón

Joaquín Manzano Vaquero, hijo de Miguel y Ángela.

César Martín López, hijo de Nicomedes y Dolores.

Blas Rubío González, hijo de Francisco y Faustina.

Pancracio Vicente Hernández, hijo de Antonio e Isabel.

Lorenzo Vidal Santos, hijo de Francisco y Ricarda.

Riego del Camino

Ramón Molina Jiménez, hijo de Benjamín y Perpetua.

Lubián

David Ballesteros González, hijo de Antonio y Ana.

Benavente

Dionisio Aguilar Mateos, hijo de Ignacio y Vicenta.

Macario Alonso Pérez, hijo de padres desconocidos.

Diego Antón Pascual, hijo de padres desconocidos.

Juan Bautista Alonso, hijo de padres desconocidos.

José Blanco Lobato, hijo de Nicanor y Florentina.

Enrique Borja Barruel, hijo de Benigno y Pilar.

Vicente Bueno Hermoso, hijo de padres desconocidos.

Ventura Castro Peral, hijo de Antonio y Eugenia.

Gregorio Díez Pérez, hijo de Gregorio y Gumersinda.

Hermínio Félix Blanco, hijo de Pedro y Demetria.

Fulgencio García Alonso, hijo de padres desconocidos.

Felipe Gutiérrez Casado, hijo de padres desconocidos.

Francisco Gutiérrez Meneses, hijo de Francisco y Epifania.

Romualdo Juárez Robles, hijo de Basilio y Manuela.

Victoriano Junquera Domínguez, hijo de padres desconocidos.

Vicente Lobejón Gil, hijo de Agustín y Vicenta.

Cecilio Mancañido Rodríguez, hijo de Hipólito y Casilda.

Hilario Morán Pérez, hijo de padres desconocidos.

Emilio Nistal Ruiz, hijo de Emilio y Amancia.

Eusebio Quintanilla Alonso, hijo de Florencio y Antonia.

Brenardo Rodríguez Domínguez, hijo de Bernardo y Leonor.

Paulino Rodríguez González, hijo de padres desconocidos.

Miguel Rogel Cuñado, hijo de Saturnino y Florencia.

Angel Vaquedano Mañanes, hijo de Angel y Carmen.

Villafrueña

Antonio Pozo Casado, hijo de Raimundo y Andrea.

Villaralbo

José Zapata Santos, hijo de Antonio y María.

Bustillo del Oro

Paulino Torres del Amo, hijo de Pedro y Saturnina.

Tendis Miguel Plaza Ramos, hijo de Miguel y Matilde.

Villanueva de Campeán

Arturo Segundo Antón Martín, hijo de Arturo e Isabel.

Diosdado Miguel García Fernández, hijo de Florentino y Antonia.

Cañizal

Victoriano Hernández Lorenzo, hijo de Aniceto y Valentina.

Juan Sánchez Hernández, hijo de Juan y María.

Guarrate

Maximiliano Hernández Pérez, hijo de Gregorio y Maximiliana.

Fariza

Salvador Tesón Gómez, hijo de Luciano y Rosario.

Manuel Silvo, hijo de padre desconocido y de Luisa.

Santiago M. Ceferino Prieto de Dios, hijo de Ceferino y Manuela.

Gallegos del Pan

Pedro Casas Ortega, hijo de Baltasar y Celestina.

Jesús Osorio Chillón, hijo de Constantino y Adela.

Vallesa de la Guareña

Félix Andrés González Rosito, hijo de Acacio y María.

Justo Flores Casado, hijo de Natalio y Rafoela.

Cuelgamures

Ruber Martín Esteban, hijo de Jesús y Cecilia.

Jambrina

Tarasio Gonzalo Garrote, hijo de Emilio y Justa.

Villamayor de Campos

Hermenegildo Chiches Losada, hijo de Benigno y Evarista.

Villardefallaves

Pablo Ventura Rodríguez Revuelta, hijo de Juan y Lucila.

Martín Francisco Ramos García.

Santovenia del Esla

Francisco Ferreras Merino, hijo de Francisco y Feliciano.

Peñausende

Honorino Galán Miguel, hijo de Andrés y Teresa.

Angel Martín Sánchez, hijo de León y Rosario.

Angel Salvador Vega, hijo de Marcos y Atilana.

José Viñuela Rodrigo, hijo de Ildefonso y María.

Santa Colomba de las Monjas

Felix López Domínguez, hijo de Dionisio y Donata.

Molezuelas de la Carballeda

Manuel Llamas Lozano, hijo de José y Ramona.

Valdemerilla

Rogelio Gallego Ferreras, hijo de Miguel e Isabel.

David Fernández Pelaez, hijo de Baldomero y Eulalia.

Pacomio Ferreras Vara, hijo de Josefa Ferreras Vara.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales corrientes, pendientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Villabrázaro, años de 1930 y 1931.

Asturianos, año de 1932.

Padrón de habitantes del año 1932.

Tamame, Samir de los Caños, Jambrina.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Pedralba de la Pradería, año de 1933, el repartimiento de aprovechamientos para cubrir el déficit del presupuesto, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Manganeses de la Lampreana, año de 1932, el repartimiento de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

ORDENANZAS

Argujillo, año de 1933, las del repartimiento general de utilidades y la del recargo municipal sobre la contribución industrial, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samir de los Caños, año de 1933, la de bebidas espirituosas y alcoholes, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santa Colomba de las Arabias, año de 1933, la de los productos comprendidos en la tierra; la del recargo de la contribución industrial y la de aprovechamientos comunales, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CASTROGONZALO

Don Mariano Huerga Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castrogonzalo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 30 de Diciembre último, designó los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para el repartimiento de utilidades de este Municipio y año actual de 1933, cuya designación se hace pública por término de siete días para oír reclamaciones.

Parte real

Don Juvenal Alaiz Hidalgo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Eugenio González Argüello, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en esta villa.

Don Daniel Muñoz Cuevas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don Angel Florez León, Administrador de

la fábrica Hidroeléctrica del Cea, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Antonio Huerga Fernández, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Pablo Fernández Vecino, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Gabriel Miranda Mayor, mayor contribuyente por industrial, residente en el término.

Castrogonzalo 2 de Enero de 1933. — El Alcalde, Mariano Huerga. R-131

MATILLA DE ARZON

Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de yerbas de las praderas comunales.

1.º El arriendo se hace hasta 31 de Diciembre del año actual, y tiene por objeto el aprovechamiento de pastos de las praderas comunales denominadas Salinar, Carrevega, Carrelacal, Carredanja y Navajos.

2.º La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez de la mañana, pasados los ocho días hábiles desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

3.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta, será el de dos mil pesetas.

4.º Las proposiciones para tomar parte en dicha subasta, se presentarán media hora antes de dar comienzo a ésta.

5.º El importe del valor en que sean adjudicados dichos aprovechamientos, serán satisfechos o ingresados en Depositaria por cuartas partes, del 15 al 20 del segundo mes de cada trimestre.

6.º El contrato se hace a riesgo y ventura del contratante, sin que éste en ningún caso pueda pedir alteración ni su rescisión.

7.º El que resulte agraciado en la subasta queda obligado a presentar persona que le garantice a satisfacción del Ayuntamiento.

8.º Queda exceptuado de este contrato el terreno que ocupan las plantas del Salinar, más dos metros de ancho por el límite del Sur.

Del mismo modo queda prohibido el apacentar ganados durante la época de desgrane de mieses, en lo que ocupen las eras de Carrevega y la Cruz.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, enterado de las condiciones con que el Ayuntamiento de esta villa arrienda el aprovechamiento de pastos comunales durante el periodo comprendido desde la fecha de adjudicación de la subasta hasta 31 de Diciembre del año actual, se comprometo a tomar a su cargo el arriendo dicho, ofreciéndole por él la cantidad de pesetas por el tiempo consignado.

(Fecha y firma).

Matilla de Arzón 24 de Enero de 1933. — El Alcalde, Melchor Vázquez. R-485

SOBRADILLO DE PALOMARES

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Sobradillo de Palomares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día de hoy, acordó nombrar las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para la confección del repartimiento de utilidades del presente año, recayendo los expresados cargos en los señores siguientes:

Parte real

Don José Manuel Peña Santos, mayor contribuyente por rústica, domiciliado.

Don Manuel Rodríguez Rodrigo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado.

Doña María Josefa Fernández, mayor contribuyente por rústica, no domiciliada.

Don Ulpiano González Garrote, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don José Tuda Rodríguez, mayor contribuyente por rústica, vecino y domiciliado.

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Simón Herrero Alcántara, mayor contribuyente por industrial.

Expresados nombramientos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo del tiempo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, durante el cual podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas las personas que tengan derecho para ello.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Sobradillo de Palomares 21 de Enero de 1933. — El Alcalde, P. O., Angel Rodríguez. R-429

FERRERAS DE ABAJO

Por el Ayuntamiento de este pueblo han sido designados Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1933, los señores siguientes:

Parte real.

Don Marcelino Romero López, mayor contribuyente por territorial, vecino.

Doña Rosa Ledesma, mayor contribuyente por territorial, forastera.

Don Juan Taboada Romero, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Lorenzo García Gago, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Parte personal.

Don Pedro Diego Romero, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Toribio Román Fernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Marcelino Diego Carro, mayor contribuyente por urbana.

Don Francisco García Alvarez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por término de siete días, según lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal.

Ferrerías de abajo 20 de Enero de 1933. — El Alcalde, P. O., M. Sandín. R-405

Registro de la Propiedad de Bermillo de Sayago.

Don Salvador Prieto Mateos, sustituto del Registrador de la Propiedad del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que D.ª Manuela Paniagua Plaza, vecina de Zamora, ha inscrito con esta fecha a su favor en este Registro, con sujeción a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Gáname:

Un prado a Valpiñedo, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Este término comunal, Sur otro de Miguel Gonzalo, Oeste y Norte tierra de Francisca Vega.

Otro prado al mismo sitio de Valpiñedo, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas: linda al Este cortina de Manuel Gonzalo, Sur prado de Agustín Vega, Oeste término comunal y Norte entrada y cortina de dicho Manuel Gonzalo.

Otro a la Carrera, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Este, Sur y Oeste camino, término comunal y prado de Manuel Rodrigo y Norte prado de Manuel Luengo.

Cortina al camino de Abelón, de sesenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este con dicho camino, Sur otra de Alonso Zurdo, Oeste con prado de José Vega y Norte con otro de Teresa Garrote.

Otra al Burriezo, de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Este y Sur con caminos públicos, Oeste con cortina de Bernarda Lucas y Norte con otra de Manuel Vega.

Otra a Valpiñedo, de sesenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este prado de Miguel González, Sur término comunal, Oeste prado de Eugenio Zurdo y Norte cortina de Bernardo Gallego.

Otra al camino de Bermillo, denominada de la Zarza, de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas: linda al Este otra de D. Modesto Almendra; Sur otra de Manuel Martín, Oeste término comunal de Fuente de las Bagañas y Norte prado de Lorenzo Garrote.

Cortina a la Plaza, de treinta y tres áreas cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este y Sur calles públicas, Oeste casa de José Vázquez y Norte cortina de Miguel Pedruelo.

Cortina a la Cinconesa, de parte de prado, de una hectárea, treinta y cuatro áreas y dieciséis centiáreas: linda al Este con otra de Federico Hernández, Sur otra de Alonso Huertas, Oeste la de José Manuel Vega Zurdo y Norte con prado y cortina de Manuel Vega Vázquez.

Otra a Rita el Suero, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Este con otra de Pedro Vega y Manuel Antón, Sur con otra de Manuel Rodrigo, Oeste valle comunal y Norte con el mismo Manuel Rodrigo.

Otra al camino de Fresnadillo, de sesenta y siete áreas ocho centiáreas: linda al Este con otra de Alfonso Luengo, Oeste y Sur casa de herederos de Agustín Vázquez y camino de Fresnadillo y Norte otra de Miguel Gonzalo.

Y otra a las Cabezuelas, de ocho áreas treinta y ocho centiáreas: linda al Este otra de Santos Sastre, Sur otra de Matías Morales, Oeste otra de Agustín Vega y Norte otra y prado de Manuel Luengo.

Las adquirió por herencia de sus padres doña María Plaza Pedruelo y D. Manuel Paniagua Sardón, según documentos privados fechados el 12 de Mayo de 1913 y 19 de Abril de 1919, respectivamente.

Por el presente se pone en conocimiento de cuantas personas puedan estar interesadas en las respectivas inscripciones, a fin de que hagan uso, en su caso, de los derechos que puedan corresponderle sobre las fincas descritas.

Bermillo de Sayago 14 de Enero de 1933. — Salvador Prieto. R-456

TORO

Don Antonio M. del Fraile y Calvo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en los autos de prevención de abintestato de oficio que se siguen en este Juzgado por defunción de Antera Primero Matilla, vecina que fué de esta ciudad, y con el objeto de satisfacer los gastos de reintegro y pago de costas causadas en los mismos, se saca a subasta por primera vez para con su producto hacer pago de dichos conceptos, la finca que a continuación se describe, inventariada en mentados autos como de la propiedad de dicha D.ª Antera Primo.

Una casa situada en el casco de la ciudad de Toro, en la calle de las Pajarinas, sin número, compuesta de portal, cocina, en ésta dos cuartos oscuros, una sala y alcoba: que linda por la derecha entrando con casa de Julián Espías, izquierda otra de Felipe Fortuoso, espalda otra de los herederos de D. Ignacio Hernández y de frente con la calle de las Pajarinas; tasada pericialmente en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Carlos Latorre, número quince, el día catorce de Febrero próximo y hora de las diez y media; haciéndose constar que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de la casa; que la certificación del Registro, unida a los autos, está de manifiesto en la Secretaría; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Toro a once de Enero de mil novecientos treinta y tres. — Antonio M. del Fraile. — Félix Lobato. R-258